

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 705-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Oficio Nº: 0134-VRAC-UNICA-2017 del 20 de Diciembre del 2017, de la Vice Rectora Académica, referente a la situación académica de la estudiante GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS, de la Facultad de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 18º del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica,



R.R. Nº 705-R-UNICA-2017

29-12-2017

Pág. 2

profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, según el art. 5º inc. n) del Estatuto Universitario vigente, en concordancia con el art. 5.14º de la Ley Universitaria Nº: 30220, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de lea se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que, de acuerdo al art. 6º inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de lea formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, como bien se desprende del art. 13º del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje se diseñaran de acuerdo a los objetivos de la evaluación y la naturaleza de los contenidos que integran cada asignatura, que en conjunto forman el Perfil Profesional de cada carrera;

Que, conforme al art. 17º inc. c) del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la UNICA, constituye documento de registro de evaluación el Acta Promocional, siendo el documento final y único de evaluación de cada asignatura, como resultado de las notas consignadas en las pre-actas;

Que, mediante solicitud s/n del 01 de Diciembre del 2017 la alumna de la Facultad de Enfermeria de la UNICA Srta. Giovanna Elisa Márquez Ramos, requiere se le expida acta adicional del curso de Psicología a cargo del Prof. Luis Tenorio Aguado del 1 ciclo 2017-l, en vista que erróneamente se le ha consignado NSP en el acta promocional:

Que, con Oficio Nº: 127-2017/DA/FE/UNICA del 04 de Diciembre del 2017. la Directora Académica de la Facultad de Enfermeria de la UNICA, solicita acta adicional del curso de Psicologia del 1 ciclo 2017-I. de la alumna GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS, por motivo de haber consignado erróneamente NSP en el acta promocional, siendo la correcta la calificación aprobatoria de 14 tal como consta en el pre-acta del Docente responsable del curso indicado Prof. LUIS TENORIO AGUADO;

Que, con Resolución Decanal Nº: 041-2017-FE-UNICA-D del 05 de Diciembre del 2017, la Decana de la Facultad de Enfermeria de la UNICA, resuelve autorizar a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, Acta Adicional del curso de



R.R. Nº 705-R-UNICA-2017

29-12-2017

Pag. 3

PSICOLOGIA del I Ciclo 2017-I, correspondiente al Docente Prof. Luis Tenorio Aguado, para la alumna GIOVANNA ELISA MARQUEZ RÁMOS;

Que, mediante Informe Legal Nº: 0287-DGAL-UNICA-2017 del 18 de Diciembre del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoria Juridica de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la emisión de la Resolución Rectoral de autorización de acta adicional del curso de Psicología del I ciclo 2017-I de la Facultad de Enfermería, a favor de la alumna GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de lea, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la alumna GIOVANNA ELISA MARQUEZ RAMOS, quien peticiona la regularización académica del curso Psicología.

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a emitir el Acta Adicional del curso PSICOLOGIA a cargo del Docente Prof. Luis Tenorio Aguado, correspondiente al Año Académico 2017-l, a favor de la alumna Giovanna Elisa Marquez Ramos con Código Nº: 20165792 de la Facultad de Enfermería de la UNICA.

Artículo 3°:

COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.





Que, la presente cópia folostática corresponde exactamente a su original que tenon a missista, de lo que doy fê...

